



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 349/11

Sucre, 24 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-21, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria.Despacho Nº 00234/11 de 19 de abril de 2011, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara **Alcaldesa Municipal a.i.**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 14/2011 "Desayuno Escolar 2011 – Leche en Polvo"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria Nº 140/11 de 20 de mayo de 2011 en Pleno del Concejo Municipal ha devuelto el proceso de Contratación del Programa Desayuno Escolar Gestión 2011 LECHE EN POLVO y Contrato Administrativo Nº 14/2011, para que el Ejecutivo Municipal efectúen reprogramación de las cantidades a ser entregadas del Desayuno Escolar en el área rural.

Que, según informe de fecha 30 de mayo de 2011 los responsables del Desayuno Escolar del GMS señalan que la cantidad a ser entregado esta en función a requerimiento de la jefatura de Educación, por lo que este alimento será aprovisionado a partir del mes de JUNIO A NOVIEMBRE DURANTE 45 DIAS HABLES, es decir desde el 4 de junio hasta el 25 de noviembre sin tomar en cuenta la vacación invernal.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 392/10)**, CUCE: 10-1101-00-222482-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 565602 en fecha 07 de diciembre de 2010.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANPE Nº 111/2010 RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION en la Modalidad: de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de 17 de diciembre de 2010 RESUELVE en su: Artículo 1º DECLARAR DESIERTO, la convocatoria por no existir ninguna propuesta (**Desayuno Escolar - Leche en Polvo**). Art. 3º AUTORIZAR el inicio del Proceso de Contratación bajo la modalidad ANPE "DESAYUNO ESCOLAR – LECHE EN POLVO, para el mismo objeto con una nueva convocatoria.

Que, a fs 214 se adjunta Informe de Justificación Incremento de cantidad de Alimentos en la Gestión 2011 del DESAYUNO ESCOLAR en el caso específico de la LECHE EN POLVO, en la gestión pasada (2010) el desayuno solo se dotaba tres días a la semana, sin embargo, el propósito del programa en la gestión 2011 se cubrirá más del 50% del requerimiento nutricional mismo que se puede lograr a través del consumo de alimentos en mayor cantidad y en caso específico de la leche en polvo esté será provisionado dos veces a la semana.

Que, con estos antecedentes descritos y verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 392/11)**, CUCE: 11-1101-00-222482-2-1 (**SEGUNDA CONVOCATORIA**), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 604897 en fecha 10 de marzo de 2011.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 4
RM 349/11

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Desayuno Escolar – Leche en Polvo", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 002/2011 de 10 de marzo de 2011, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros N°: 007 de 21 de marzo de 2011; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 2 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 22 de marzo de 2011, recomendando adjudicar la provisión del bien, a la Planta Industrializadora de Leche Tarija S.A. PIL TARIJA S.A. representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 140713 por el Sr. Walter Olarte Dávila, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD: APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE) RESOLUCION RPA – ANPE N° 001/11 de 28 de marzo de 2011 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA y **ADJUDICA** el proceso de: "DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2011 – LECHE EN POLVO", con un costo de BOLIVIANOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (**Bs. 357.372,00**) a la Planta Industrializadora de Leche Tarija S.A. PIL TARIJA S.A. representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 140713 por el Sr. Walter Olarte Dávila, cuyo tiempo de entrega será en el plazo de 12 días a partir de notificación de entrega del producto, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo NB 329014:2005,

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2011 – LECHE EN POLVO", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo **01493** de 22 de febrero de 2011, Fuente 44, Organismo 115 (DONACIONES – HIPC-II), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 025, Obj. Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 364.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 14/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 061 a fs.96)
Especificaciones Técnicas (fs. 5)
Certificación Presupuestaria (fs.58)
Resolución de Aprobación DBC (fs 97)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 63)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 99)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 100)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 136)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs.139)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs 142)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 144)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs 145)

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 4
RM 349/11

Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación (fs.149)

Formulario de Presentación de Propuesta (fs.133)

Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 184)

Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 186)

Número de Identificación Tributaria (fs.185)

Nota de Retención del 7% de cada pago (fs. 329)

Registro de Comercio de Bolivia (fs. 188)

Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs 185).

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 14/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero, Lic. Orlando Vargas Riveras, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, el PROVEEDOR Planta Industrializadora de Leche Tarija S.A. PIL TARIJA S.A. representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 140713 por el Sr. Walter Olarte Dávila, para el programa de adquisición: "**DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2011 – LECHE EN POLVO**", por un costo de BOLIVIANOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (**Bs. 357.372,00**), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "La empresa adjudicada debe entregar el producto al Programa Alimentación Complementaria, en el plazo de 12 días a partir de notificación de entrega del producto, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo NB 329014:2005, bajo el detalle siguiente:

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Leche en Polvo	6.618 Kg. De leche en Polvo	54	357.372,00

Art.2º El control de la calidad del producto (**Leche en Polvo**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la certificación de la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.

Art.3º La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.4º Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las dos Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pag 4 de 4
RM 349/11

respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.5° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.

Art.6° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL